

**Resolución número 041.** Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 09:22 horas del 20 de setiembre de 2023.

## RESULTANDO

Que el día 11 de setiembre de 2023, el señor Pablo David Arce Álvarez, en su condición de Presidente propietario del partido Alianza por Sarchí, solicitó autorización para celebrar las actividades que se dirán:

No. Solicitud	Tipo de actividad	Provincia	Cantón	Distrito Administrativo	Distrito Electoral	Dirección Exacta	Fecha de la Actividad	Hora de la Actividad
57	caravana	Alajuela	Sarchí	Rodríguez	San Juan	Inicia en calle Bambú, frente a entrada calle Los Madrigales, baja y toma la intersección hasta la plaza de deportes de San Juan; pasa frente a escuela Peters y templo católico de San Juan. Pasa frente a la entrada de la urbanización Prados de San Juan tomando hacia calle Los Cuyos; pasa frente a Hotel Jucahuje y finaliza en el ingreso a Ruta Nacional 118.	28/1/2024	17:00 a 21:00
60	caravana	Alajuela	Sarchí	Sarchí Sur	Sarchí Sur	Inicia frente a El Jardín Sarchí, toma Ruta Nacional 118, pasa frente a la escuela Eulogio Salazar Lara y llega a la intersección de Muebles Valeria; de ahí, sube por calle Ratoncillal, pasa frente al templo católico de Sarchí Sur y frente al EBAIS de Sarchí Sur. Luego, toma calle Linda Vista hasta la intersección con calle Concha. Sube hasta la intersección con calle Cinco Manzanas y continúa hasta llegar al Bar Cinco Manzanas, tomando de nuevo calle Ratoncillal, pasando frente al EBAIS de Sarchí Sur y el templo católico de Sarchí Sur. Luego, toma hacia el este sobre calle Cora buscando de nuevo la Ruta Nacional 118. Una vez aquí, se dirige hacia el Alto Castro, pasando frente a la plaza de deportes de Sarchí Sur y Muebles inversiones Cuyo Rodríguez; llegando a Alto Castro, se desvía sobre calle Concha para pasar frente a la escuela Alto Castro hasta la intersección con calle Río Sarchí. De ahí, se devuelve nuevamente por calle Concha, pasa frente a la escuela Alto Castro, cruza la intersección de la Ruta Nacional 118 y toma calle Coopeoctava; pasa frente al Super La Palmareña, frente al templo católico de Alto Castro y hasta la fábrica de embutidos. De ahí, el recorrido se devuelve hacia la Ruta Nacional 118. Una vez ahí, continúa por la Ruta Nacional 118 hasta llegar a la intersección con calle Jerónimo Cubero. Se toma calle Jerónimo Cubero, pasa frente a Viejillos Bar y en la intersección toma calle Rincón de Alpizar, hasta el templo católico de Rincón de Alpizar. Ahí, el recorrido se devuelve y toma la intersección la calle Jerónimo Cubero hasta llegar al parque infantil en calle San Jerónimo. De ahí se devuelve el recorrido, continúa sobre calle Jerónimo Cubero, vuelve a pasar frente a Viejillos Bar y sale a la Ruta Nacional 118. Una vez ahí, continúa hacia Sarchí Norte, pasa frente a la escuela Eulogio Salazar Lara, luego frente a Super Mariscos Sarchí y finaliza en la intersección a calle Talolinga, frente al supermercado El Sarchiseño.	28/1/2024	17:00 a 21:00

**Se resuelve:** con fundamento en el artículo 7 inciso f) y parte final, del [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), decreto n.º 7-2013 del Tribunal Supremo de Elecciones, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* n.º 136 del 16 de julio de 2013, se dispone que previo a resolver lo que en Derecho corresponda, se confiere un plazo de veinticuatro horas contadas a partir del momento en que se notifique la presente resolución a la agrupación interesada, a efecto de que se subsane las solicitudes formuladas, **en el sentido de modificar el punto de finalización de las referidas caravanas**, puesto que haciendo el estudio de las rutas señaladas por el gestionante, se determina que los puntos de finalización se ubican propiamente en intersecciones viales, lo que contraviene en parte expresamente el artículo 137, en su inciso e), del Código Electoral, igualmente relacionado con el artículo 3 párrafo segundo del decreto reglamentario 7-2013 arriba citado. Es importante procurar la realización segura de estas actividades, evitando situaciones de peligro para quienes participan en ellas o eventuales terceros que se encuentran allí.

Para ello, se recuerda aquí que el inciso e) del artículo 137 del Código Electoral dispone lo siguiente:

**“ARTÍCULO 137.- Actividades en sitios públicos**

*Las manifestaciones, los desfiles u otras actividades en vías públicas, plazas, parques u otros sitios públicos deberán contar con el permiso de las autoridades correspondientes y, a partir de la convocatoria a elecciones, también con la autorización del TSE y de conformidad con las siguientes disposiciones:*

(...)

*e) Asimismo, no podrán reunirse en puentes, intersecciones de vías públicas ni frente a templos religiosos, estaciones de bomberos o de la Cruz Roja, o a menos de doscientos metros de los hospitales o las dependencias de la autoridad de policía, ni de centros educativos cuyas funciones normales puedan resultar perjudicadas”.*

Lo anterior con el fin de que se evite finalmente confirmar una ubicación en la finalización de las caravanas que entraría en conflicto con los lugares que, expresamente, la legislación electoral arriba citada, y el criterio jurisprudencial vinculante del TSE, establecen como no permitidos para la realización de este tipo de actividades. Se apercibe al partido gestionante que en el supuesto de que no cumpla con lo aquí prevenido en los términos indicados, no se le dará curso a las presentes solicitudes, teniéndose por rechazadas de plano las mismas. Todo lo anterior sin perjuicio de lo que, por el fondo, finalmente se resuelva. Siendo que ambas solicitudes se refieren a un mismo partido político y a la misma circunscripción territorial, de conformidad con el artículo 135 de la Ley General de la Administración Pública, se dispone realizar este único acto resolutorio para cada una de ellas, disponiéndose adicionalmente la inclusión válida de una copia de esta resolución en cada uno de los expedientes administrativos creados al efecto, como resolución final de este trámite para cada una de las solicitudes formuladas. Notifíquese.

f. Sergio Donato  
Delegado Jefe Nacional  
Cuerpo Nacional de Delegados  
Tribunal Supremo de Elecciones

